



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia Secretarial: Del 28 al 30 de septiembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (pag. 72-74 doc. 01) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 28,29 y 30 de septiembre de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (pag. 74 doc. 1)	\$	478.730=
Gto de notificación (fl. 27,30,33,40 doc. 01)	\$	32.000=
Total liquidación costas	\$	<u>510.730=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00053-00
Asunto: Aprueba Liquidación de costas.

Armenia, viernes 22 enero 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
/Ljrp

Se notifica por estado el lunes 25 enero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87683e6aa3c94a9909c86ee5c955fc993ceb491e5a8bf6ff32918f06a083df7b

Documento generado en 22/01/2021 09:42:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>